

INF.FIS.UTF N° 307/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PARA EL
CAMBIO” CORRESPONDIENTE AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
COCHABAMBA
(PARCA)**

La Paz, 16 de noviembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

| N° | Detalle | N° Pág. |
|-----------|--|--------------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Antecedentes del Proceso Electoral..... | 2 |
| 1.1 | OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1. | Objetivos Específicos..... | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | 3 |
| 1.3. | ALCANCE..... | 3 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 3 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 3 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 3 |
| 2.1 | Ingresos sin suficiente documentación de respaldo..... | 4 |
| 2.2 | Gastos sin suficiente documentación de respaldo | 5 |
| 2.3 | Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas..... | 6 |
| III. | CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN..... | 8 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 307/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocío Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PARA EL CAMBIO” (PARCA) – COCHABAMBA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha: La Paz, 16 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 20/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y la Ley N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios **el 7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Formulario Único de Rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 (fojas 8).
- Facturas y recibos. (fojas 26).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se registra a Jesús Rodrigo Crespo Orellana como Delegado titular de la organización política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán

reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

2.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

Los ingresos por aportes en efectivo según el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, reflejan un importe de **Bs48.280** con una diferencia de **Bs23.850**, respecto a los recibos de ingreso por aportaciones en efectivo, no se efectuó aclaración alguna respecto de esta diferencia, siendo necesario que los responsables del manejo económico realicen una explicación al respecto. El detalle de ingresos observados es el siguiente:

| Aporte en Efectivo | | Militante | Concepto | Importe Bs. |
|----------------------------------|-----------|-------------------------------|--|------------------|
| Recibo | | | | |
| Nº | Fecha | | | |
| 6522 | 10/1/2021 | Nelson Vallejos Lara | Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021 | 4.810,00 |
| 6523 | 12/1/2021 | Nancy García Mérida | Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021 | 4.610,00 |
| 6524 | 11/1/2021 | Gabriel García Montenegro | Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021 | 4.810,00 |
| 6521 | 16/1/2021 | Severina García | Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021 | 4.810,00 |
| 6518 | 17/1/2021 | Ramiro Peredo Villaroel | Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021 | 4.810,00 |
| 6520 | 19/1/2021 | Gimena Villaroel Orellana | Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021 | 4.810,00 |
| 6525 | 23/1/2021 | Alberta Orellana | Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021 | 4.810,00 |
| 6527 | 27/1/2021 | Jesús Miguel Crespo Claros | Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021 | 10.000,00 |
| 6529 | 30/01/21 | Claudia Norma Figueroa Guamán | Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021 | 4.810,00 |
| Ingresos según recibos | | | | 24.430,00 |
| Ingresos Según Formulario | | | | 48.280,00 |
| Diferencia | | | | 23.850,00 |

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

(...)

b) “Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso electoral, **adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral, respaldada con originales o fotocopias legalizadas, con carácter de declaración jurada**, debiendo adjuntar si corresponde el Programa Operativo Anual y el presupuesto reformulado que incluyan las actividades de campaña electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral...” (las negrillas son nuestras).

2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida se verifico que los gastos expuestos en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, no cuentan con documentación de respaldo como ser: facturas, recibos y otros que justifiquen el destino final de los recursos de la organización política, el detalle es como sigue:

| Concepto | Según facturas y recibos Importe Bs | Según Formulario Único de Rendición de cuentas Importe Bs | Gastos sin documentación de respaldo Importe Bs |
|--|--|--|--|
| Tarjetas telefónicas para comunicación | 600,00 | 630,00 | 30,00 |

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación**



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...
...”

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).

2.3. Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas

De la revisión a la documentación remitida verificamos facturas que no fueron consideradas en el registro reportado de la cuenta “Combustible” expuesta en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, presentando una diferencia de **Bs100,13**, no existiendo ninguna explicación de su origen, correspondiendo sea aclarada por las instancias correspondientes. A continuación se detalla lo comentado:

| Factura o Recibo | | Razón Social o Beneficiario | Concepto | Importe Bs. |
|------------------|------------|-----------------------------|---|-------------|
| N° | Fecha | | | |
| 1438 | 30/01/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 50,09 |
| 10940 | 05/03/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 270,03 |
| 6903 | 20/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 100,00 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

| Factura o Recibo | | Razón Social o Beneficiario | Concepto | Importe Bs. |
|------------------|------------|-----------------------------|---|-------------|
| Nº | Fecha | | | |
| 8224 | 08/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 70,00 |
| 1051 | 29/01/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 100,00 |
| 4305 | 11/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 100,01 |
| 5426 | 14/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 100,00 |
| 3072 | 06/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 100,00 |
| 7407 | 22/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 100,00 |
| 8672 | 10/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 100,00 |
| 10756 | 05/03/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB | 100,00 |
| 8986 | 28/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 230-ILT | 150,00 |
| 7075 | 21/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 230-ILT | 50,00 |
| 7981 | 24/02/2021 | TIRAQUE feliz Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 230-ILT | 100,00 |
| 5038 | 13/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF | 50,00 |
| 4567 | 12/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF | 50,00 |
| 1084 | 30/01/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF | 100,00 |
| 3956 | 10/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF | 50,00 |
| 2127 | 03/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF | 100,00 |
| 3093 | 06/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF | 100,00 |
| 3300 | 07/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF | 100,00 |
| 1441 | 31/01/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF | 100,00 |

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

| Factura o Recibo | | Razón Social o Beneficiario | Concepto | Importe Bs. |
|---|------------|-----------------------------|---|-----------------|
| N° | Fecha | | | |
| 5427 | 14/02/2021 | TIRAQUE Félix Guzmán N. | Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF | 100,00 |
| Según Facturas | | | | 2.240,13 |
| Según Formulario Único de Rendición de Cuentas | | | | 2.140,00 |
| Diferencia | | | | 100,13 |

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

(...)

- b) *“Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso electoral, adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral, **respaldada con originales o fotocopias legalizadas, con carácter de declaración jurada**, debiendo adjuntar si corresponde el Programa Operativo Anual y el presupuesto reformulado que incluyan las actividades de campaña electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral...”*

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

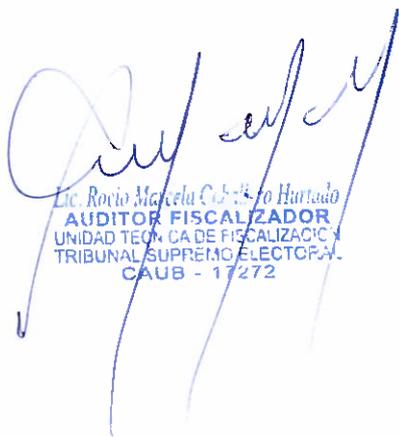
Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, expuestos en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, expuestos en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Deficiencias en el formulario único de rendición de cuentas, según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Para el Cambio" (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lc. Rocio Marcela Cebalero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lc. Wilitana C. Yacafleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch/UTF
c.c: ACM PARCA CBB

